



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 72-2025-GM/MDP-E

Pichigua, 21 de agosto de 2025.

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA**

#### **VISTO:**

El Informe N° 0570-2025-EHSF/SGIDURC-MDP del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Informe N° 0212-2025-GBS-OPP-MDP-E/C del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0580-2025-EHSF/SGIDURC-MDP del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Informe N° 077-2025-MAMG/OFSyLP/GM-MDP, del responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, Informe N° 0584-2025-EHSF/SGIDURC-MDP, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Opinión Legal N° 0114-ALE-RAVF-MDP/E-2025 Asesor Legal Externo, sobre APROBACIÓN DE FICHA TÉCNICA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según el artículo 20° del numeral 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, el Informe N° 0570-2025-EHSF/SGIDURC-MDP con fecha 14 de agosto del 2025, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro(e), Ing. Eddy Hernan Sulla Florez, solicita creación de meta y disponibilidad presupuestal de ficha técnica denominada: " MANTENIMIENTO DE LA CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE SILLOTA DEL DISTRITO DE PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO "; la misma que tiene un costo total de S/. 35,000.00 soles, (treinta y cinco mil con 00/100) en atención al Oficio N° 011-2025-ACM emitido por la presidenta de la comunidad de Sillota;

Que, el Informe N° 0212-2025-GBS-OPP-MDP-E/C con fecha 18 de agosto del 2025, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mgt. Gaylord Bohorquez Salazar, indica que habiendo realizado la solicitud para dicha actividad de mantenimiento por el aplicativo web [https://dnpp.mef.gob.pe/app\\_sdqpp/login.zul](https://dnpp.mef.gob.pe/app_sdqpp/login.zul) del Ministerio De Economía y Finanzas y de la Dirección General de Presupuesto Público, nos indica el motivo de rechazo que estas deben ser realizados por metas genéricas afines al objetivo de la intervención, por tanto, para la ejecución de la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE LA CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE SILLOTA DEL DISTRITO DE PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO" deberán de realizar afecto a la meta presupuestal SEC. FUNC. N° 00074 "MANTENIMIENTO DE CAPILLA", concerniente a la disponibilidad presupuestal, esta cuenta con disponibilidad presupuestal para la ficha técnica hasta por el monto de S/. 35,000.00 soles (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles), misma que sugiere que el área usuaria ejecute dicho presupuesto de la manera más austera posible, que sea razonable y racionalice los gastos de la ficha técnica, teniendo en consideración que la municipalidad cuenta con escasos recursos presupuestarios;

Que, el Informe N° 0580-2025-EHSF/SGIDURC-MDP con fecha 19 de agosto del 2025, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro(e), Ing. Eddy Hernan Sulla Florez, solicita evaluación y aprobación mantenimiento denominado: "Mantenimiento de la capilla de la comunidad de Sillota del distrito de Pichigua de la provincia de Espinar del departamento del Cusco", la misma que tiene un costo total del proyecto de S/. 35,000.00 soles, (treinta y cinco mil con 00/100), por un plazo de 30 días calendario;

Que, el Informe N° 077-2025-MAMG/OFSyLP/GM-MDP, con fecha 19 de agosto del 2025, el responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, Ing. Marco Antonio Marocho Gamarra, emite evaluación de expediente de ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE SILLOTA DEL DISTRITO DE PICHIGUA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DEL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CUSCO", señalando lo siguiente: cumple con las condiciones técnicas indispensable para su ejecución, declarándose la conformidad del expediente ejecutivo

Presupuesto de la actividad que asciende S/. 35,000.00 soles, (treinta y cinco mil con 00/100)

**UNIDAD EJECUTORA:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

**COSTO DE LA ACTIVIDAD**

MANO DE OBRA	: S/. 6,901.62
MATERIALES DE CONSTRUCCION	: S/. 21,056.64
EQUIPO	: S/. 403.88

**COSTO DIRECTO**

S/. 28,362.14

**GASTOS GENERALES**

: S/. 6,038.65

**GASTOS DE SUPERVISION**

: S/. 599.21

**PRESUPUESTO TOTAL**

: S/. 35,000.00

Que, el Informe N° 0584-2025-EHSF/SGIDURC-MDP, con fecha 21 de agosto del 2025, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro(e), Ing. Eddy Hernan Sulla Florez, solicita creación de meta y disponibilidad presupuestal evaluación y aprobación disponibilidad presupuestal de ficha técnica denominada: "Mantenimiento de la capilla de la comunidad de Sillota del distrito de Pichigua de la provincia de Espinar del departamento del Cusco"; la misma que tiene un costo total del proyecto de S/. 35,000.00 soles, (treinta y cinco mil con 00/100);

Que, el Informe N° 0114-ALE-RAVF-MDP/E-2025, con fecha 21 de agosto del 2025, Asesor Legal Externo, Abg. Rubén Adolfo Vengoa Figueroa; opina se proceda aprobar la ficha técnica "Mantenimiento de la capilla de la comunidad de Sillota del distrito de Pichigua de la provincia de Espinar del departamento del Cusco"; con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Directa, teniendo como Unidad Ejecutora a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con un presupuesto de S/. 35,000.00 soles, (treinta y cinco mil con 00/100);

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades delegadas en el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MDP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** APROBAR la FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE SILLOTA DEL DISTRITO DE PICHIGUA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Directa, teniendo como Unidad Ejecutora a la Sub Gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano – rural y catastro, con un presupuesto de S/. 35,000.00 soles, (treinta y cinco mil con 00/100); En mérito al INFORME N° 0570-2025-EHSF/SGIDURC-MDP, solicitado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; y a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro (con el expediente principal con todo sus actuados que contiene la Ficha Técnica), para su registro, custodia y acciones que corresponda.

**ARTICULO CUARTO.** - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, y demás dependencias que corresponda para su conocimiento, cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de Información OTI, disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

cc.  
Alcaldía  
Presupuesto  
SGIDURyC  
OTI  
interesado  
archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA  
ESPINAR - CUSCO

Mgt. Alfonso Andía Barrios  
DNI: 44792364  
GERENTE MUNICIPAL